C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don <u>Jesús Estraver Chávez</u>, es como sigue.—

Recurso. - Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., en re-presentación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante suta Despacho, y Jesús Estraver Chavez por derecho propio, a Usted decimos:- Que el segundo de los recurrentesha venido prestando servicios a la Empreza Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del año 1946 hasta el 18 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.90 inclu'ido el valor de la ración, correspondiendo be, en consecuencia, de conformidad en la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 103.50 (quince jornales) por cada año e servicios, que han sido computados en cuatro años, con arreglo al record que xse ha obtenido de la revisión hecha de los libros deplanilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción - Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/.550. 50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 103.50 por los cuatro sños de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga inter-vención en el pago, consigna en el cheque Nº 899723 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/. 550.40.- Su Despacho dispondrá eue la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declarg que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacien da seobliga adesocupar de immediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio -- Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas - Otro si:- que se nos otorgue doble copia certificada è este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. Gamarra 448. Trujillo, 30 de Enero de 1952. Elias Iturri L. V.- Jesús Estraver Ch.------

AA-HCG 11 Está conforme con sus originales.

AA-HCG L.1 Está

Ca 5

Do 182

Trujillo, 13 de Febrero de 1952

El Visitator Auxiliar
Cumado

C e r t i f i c o: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabajo con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agricola Chicama Limitada, a don Jesús Estraver Chivez, es como sigue.-

Recurso. Señor Inspector Regional de Trabajo: Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante sute Despacho, y Jesús Estraver Chivez por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Enero del mos de Enero del presenta a servicio de la como del presenta del presenta del presenta del presenta de la como del presenta desde el mes de Enero del ano 1946 hasta el 10 ecl mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 6.90 inclu'ido el valor de la ración, correspondiendo le, en consecuencia, de conformidad en la Ley 8439, una indemnización anual de S/. 103.50 (quince jornales) por cada año e servicios, que han sido computados en cuatro años, con arreglo al record que ase ha obtenido de la revisión hecha de los libros deplanilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada, abonar a su exercidor recurrente la cantidad total de S/. 550. Limitada abonar a su ex-servidor recurrente la cantidad total de S/.550. 50 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 103.50 por los cuatro años de servicios y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque Nº 899723 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco de Crédito del Pérú la cantidad de S/. 550.40. Su Despacho dispondrá eue la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quiem declara que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quiem declara que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quiem declara que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quiem declara que se consigna sea puesta a disposición del interesado. consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declare que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacier da seobliga adesocupar de immediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio. Para los efectos legales de este recurso ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas. - Otro si: - que se nos otorgue doble copia certificada è este recurso, de su proveido y de la diligencia de entrega. Gamarra 448. Trujillo, 30 de Enero de 1952. Elias Iturri L. V .- Jesus Estraver Ch .- - -

Proveido.- Trujillo, 30 de Enero de 1952.- Por presentado con el cheque Nº 899723 por la cantidad & S/.550.40 que se consigna por el doctor Elias Irurria L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuyaliquidaci on se encuentran conformes las partes, i cuyo abono se solicita, lo sea con laintervención de este Despacho: TENGA SE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Jesús Estraver Chavez eb los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informael Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad onsignada a su favor en el cheque acompañado; mentandose la correspondiente diligencia; i otorguese la doble copia certificada que sepide .- José F. Quezada C .- - - -

Diligencia. En Trujillo, a treinta de Enero de mil noveccantos cincuenti-

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 13 de Febrero de 1952

